

Exilio y Poder Judicial

La reciente resolución de la Segunda Sala de la Corte de Apelaciones de Santiago acogiendo un recurso de amparo en favor de 105 exiliados chilenos y su posterior revocación por la Cuarta Sala de la Corte Suprema, han vuelto a dar dramática actualidad, tanto al reclamo nacional de poner fin al exilio como al tema de la independencia del Poder Judicial.

Durante las últimas semanas, diversos hechos han puesto de manifiesto el amplio consenso ciudadano existente al respecto. Recordemos que insistentemente el gobierno se ha comprometido a dar una solución definitiva a este problema.

Asimismo, ha quedado de manifiesto la ausencia de razones fundadas que justifiquen la conducta del Gobierno, a todas luces arbitraria. Este es, por lo demás, el sentido de los considerandos de la Segunda Sala de la Corte de Apelaciones, al manifestar que, "habiendo esta Corte solicitado en forma reiterada esos antecedentes del Ministerio del Interior, no los obtuvo". Y agrega: "El solo juicio de la autoridad, desarraigado de todo respaldo fáctico que este Tribunal conozca, no es suficiente para sustentar por sí sola la medida que se imponga, ni para conocer de su legitimidad".

Anteriormente, tanto en los casos del doctor Edgardo Condeza, como en el del ex vicepresidente de la República, Clodomiro Almeyda, y de las ex parlamentarias Julieta Campusano y Mireya Baltra, los tribunales determinaron la no existencia de cargos fundados que justificaran el exilio de dichas personalidades. En los tres últimos casos, haciendo uso nuevamente de medidas administrativas, el Gobierno determinó, sin embargo, la relegación de los afectados.

Al acoger la petición de no innovar presentada por el Ministerio del Interior, la Cuarta Sala de la Corte Suprema reafirmó una vez más su invariable política de revocar fallos de la Corte de Apelaciones que —ya en ocho ocasiones precedentes— ha acogido recursos de amparo favorables a exiliados. En esta ocasión, nuevamente una de las salas del Tribunal Supremo adopta una resolución que parece inspirada en el reconocimiento de la no competencia del Poder Judicial para pronunciarse sobre decisiones administrativas del Gobierno, sean éstas fundadas o arbitrarias. El primado de este principio significa, en la práctica, que el país tiene derecho a mantener reserva acerca de la independencia con que actúan las más altas instancias de la magistratura chilena en relación al Poder Ejecutivo. En ésta como en otras materias, el reconocimiento judicial de la legitimidad a las actuaciones del gobierno, sin conocer ni pronunciarse sobre las razones que las justifican, podría significar un autocercenamiento de las atribuciones del Poder Judicial, lo cual privaría al país de uno de los pilares básicos en una institucionalidad impecable.

En los últimos días, la nación ha sido testigo del emocionante llamado que el ex rector, Fernando Castillo Velasco, ha hecho para poner fin al exilio, invocando poderosas razones personales. El Gobierno, aunque de manera parcial y transitoria, parece haberse decidido a no hacer oídos sordos a este verdadero clamor nacional despertado por el llamado del alto personero universitario. Cuando los obispos llaman a adoptar iniciativas y gestos claros que hagan posible la reconciliación, el pueblo espera también del Gobierno acciones efectivas, que den testimonio de su voluntad de responder positivamente al llamado episcopal. Poner fin al exilio parece ser la más inmediata de las medidas posibles. Decidirse a someter a los Tribunales de Justicia las razones que invoca en cada caso, dejando así de ampararse en el indiscriminado y arbitrario uso de las disposiciones constitucionales transitorias, puede ser un camino elegido por el Gobierno que, junto con permitir el elemental derecho a defensa de los afectados, responsabiliza al Poder Judicial en el ejercicio de sus autodisminuidas atribuciones.